

GACETA MUNICIPAL

Núm. 12 - Año LIX

DE BARCELONA

30 de Abril de 1972

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

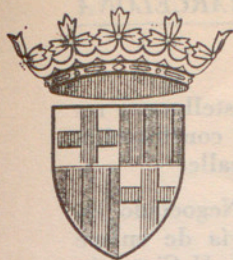
Barcelona, anual	100 pesetas
Provincias y posesiones	125 -
Otros países y posesiones	200 -
Número corriente	10 -

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
Publicaciones y Disposiciones Oficiales	295
Anuncios Oficiales:	
Ayuntamiento de Barcelona	297
Ordenanzas:	
Sobre Actividades en que se originen radiaciones ionizantes	308
Sobre utilización de los bienes de uso público municipal	309
Modificación del art. 102, de la Ordenanza de Mercados	315



GACETA MUNICIPAL

DE BARCELONA

Núm. 12 - Año LIX

30 de Abril de 1972

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual	100 pesetas
Provincias y posesiones	125
Otros países y posesiones	200
Número corriente	10

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MES DE ABRIL DE 1972

Día 18. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado en la calle de Fresser, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle Escultor Canet, entre las de Bonsoms y Riera Blanca y resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— En fecha 11 de agosto de 1971, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallaren enclavadas en la calle de Cuenca, entre la Avda. de San Antonio M.^a Claret y la calle de Fresser y resultaren beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de Trillo, entre la de Tolrá y la Plaza Pastrana, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 22 de setiembre de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

— *Patronato Municipal de la Vivienda.* — Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de

construcción de 278 viviendas, 8 porterías y varios locales comerciales en diversos emplazamientos de la ciudad.

Día 19. — Bases que han de regir el concurso restringido para proveer 10 plazas de Practicante del Servicio de Extinción de Incendios.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a ordenación singular de la manzana limitada por Avda. de José Antonio, P.^o de la Zona Franca, calle del Yunque y calle del Radio.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del proyecto de numeración de las siguientes calles: Cooperación, Convenio, Jesús María, Santa Fe y Plaza de Narciso Oller.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a «Plan parcial de ordenación de Vallbona, Torre Baró y Trinidad».

Día 20. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Luis Mariano Vidal y que resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras. Y lo mismo de la calle del Escultor Llimona.

— Notificación a D.^a Josefa Ganduxer, relativa al censo que afecta a la finca n.^o 110 de la calle de Granollers.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle Escultor Llimona, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1971, acordó imponer

contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

Día 21. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Ocupación de los terrenos viales de la calle del Troquel, tramo comprendido entre las calles del Bronce y Motores, necesarios para la apertura de dicha calle.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, de los proyectos de numeración de las calles siguientes: Jaime Puigvert, Comalada, del Doctor Coll, del Descanso, de Mas Durán, Casa Baró, Almirante Próxida, Maestro Serrano, del Obispo Catalá y Sostres.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del proyecto de compensación del polígono limitado por los ejes de las calles Selva de Mar, Venezuela y Fluvia.

— A fin de subvenir a las obras de construcción del alcantarillado en la calle de Fastenrath, entre las de Lourdes y Sigüenza, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

— Exposición al público, en el Negociado de Actuación urbanística, del expediente de sobrante de vía pública de las parcelas procedentes del camino de la Verneda, lindantes con fincas propiedad de C.A.T.E.X., S.A.

Día 25. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — En sesión celebrada el día 14 de abril de 1971, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Castellnou y resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado en la mencionada calle a fin de subvenir a aquellas obras.

— En fecha 12 de mayo de 1971, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que

se hallen enclavadas en la calle de Castellnou y resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la mencionada calle.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del Plan parcial de vía de enlace entre el I Cinturón (Plaza F. Lesseps), II Cinturón de Ronda y acceso al Túnel Central del Tibidabo.

— Proyecto de ordenación de la manzana situada frente a la plaza de los Jardines de Elche, quedará expuesto al público, en el Negociado de Planeamiento.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del proyecto de numeración de las calles de Almadén y de Suria.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo al Estudio de rasantes del pasaje de la Fuente del León, hasta el final del mismo, y desde la Avda. de Pearson.

— Pliego de condiciones relativo a la concesión de la instalación de un gimnasio cubierto en terrenos de dominio público municipal de La Fuxarda.

Día 26. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Relación de admitidos al concurso libre para proveer setenta y cinco plazas de Auxiliar de Clínica de la especialidad de Asistencia Médica. Excluidos y Tribunal calificador.

— En fecha 22 de diciembre de 1971, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de los Almacenes, entre las de Ginebra y Maquinista, y resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Miret y Sans, entre la carretera de Esplugas y la calle de Dulcet, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1971, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios cuyas fincas resulten beneficiadas con tales obras.

[Faint, illegible text bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text bleed-through from the reverse side of the page.]

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

SUBASTAS Y CONCURSOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras de recubrimiento asfáltico de la calle Almacenes, entre las de Ginebra y Maquinista, bajo el tipo de 574.897 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de un mes y medio.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 11.498 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 125 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de recubrimiento asfáltico de la calle Almacenes, entre las de Ginebra y Maquinista, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 10 de abril de 1972. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Se anuncia segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle Trillo, de Tolrá a Plaza Pastrana, bajo el tipo de 345.388 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de tres meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 6.908 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 85 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle Trillo, de Tolrá a Plaza Pastrana, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta Municipal de Barcelona».

Barcelona, 7 de abril de 1972. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXTRAVIOS

Don José Heras de los Santos, con domicilio en esta ciudad (calle Serra, 10), solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi n.º 36.502, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, n.º 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 21 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la calle Guardiola y Feliu, lindante con finca propiedad de don Venus Alonso Vicente, domiciliado en la calle del Padre Rodés, n.º 37, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. — *El Secretario general acctal.*, ENRIQUE FARRERONS REÑÉ.

* * *

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del camino de «Can Badaló», lindante con finca propiedad de D.ª Montserrat Callís Roma y otro, domiciliados, a efectos de notificaciones, en el de D. Joaquín María Morla Tordera, pasaje Permanyer, n.º 8, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 28 de marzo de 1972. — *El Secretario general acctal.*, ENRIQUE FARRERONS REÑÉ.

* * *

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de una parcela procedente de las nuevas alineaciones de la calle Casals y Cuberó, lindante con finca propiedad de D. Bonifacio Antón Rodrigo, con domicilio en la calle Turó Blau, n.º 22, piso 1.º, puerta 2.ª, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. — *El Secretario general acctal.*, ENRIQUE FARRERONS REÑÉ.

* * *

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la semiparcela procedente de la calle Crillón, lindante con finca propiedad de Industrias Pablo Fornt, S. A., con domicilio en la calle Mallorca, n.º 333, piso 1.º, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 28 de marzo de 1972. — *El Secretario general acctal.*, ENRIQUE FARRERONS REÑÉ.

* * *

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de las parcelas procedentes del camino de la Verneda, lindantes con fincas propiedad de «Central de Acabados Textiles, S. A. (C.A.T.E.X., S.A.)», con domicilio en la calle Trafalgar, n.º 6, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

PLIEGOS DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el pliego de condiciones aprobado por el Consejo pleno en 23 de marzo de 1972, para la concesión de instalación de un gimnasio cubierto en terrenos de dominio público municipal de «La Fuxarda», en la montaña de Montjuich.

Durante el indicado plazo podrá ser examinado en el Negociado de Contratación de esta Secretaría general, donde está de manifiesto el expediente, y podrán formularse cuantas observaciones o reclamaciones se estimen pertinentes por quienes se crean interesados, y transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna otra que pudiera fundarse en algún motivo de nulidad o anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Barcelona, 12 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXPOSICION AL PUBLICO

El expediente relativo a ordenación singular de la manzana limitada por la Avda. de José Antonio, P.º Zona Franca y calles del Yunque y del Radio, estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicha ordenación.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a «Plan parcial de ordenación de Vallbona, Torre Baró y Trinidad», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante dos meses, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho plan.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El «Proyecto de compensación del polígono limitado por los ejes de las calles de Pedro IV, Selva de Mar, Venezuela y Fluviá, señalado con el n.º 12 en la delimitación aprobada definitivamente en 17 de abril de 1961», estará expuesto al público en la oficina de Asesoramiento en los Sistemas de Actuación de la Subunidad de Planeamiento y Actuación Urbanística de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a «Plan especial de vía de enlace entre el I Cinturón (Plaza de Fernando Lesseps), II Cinturón de Ronda y acceso al Túnel Central del Tibidabo», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante dos meses, contados a partir de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con

los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho plan.

Barcelona, 8 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo al «Proyecto de ordenación de la manzana situada frente a la Plaza de los Jardines de Elche, limitada por las calles de Oliva, Dalmacio de Mur y Martín Molins», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 12 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a «Estudio de rasantes del pasaje de la Fuente del León, desde la Avda. de Pearson hasta el final del mencionado pasaje», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 7 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

NUMERACION DE CALLES

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle Cooperación estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Convenio estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Jesús y María estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Santa Fe estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la Plaza de Narciso Oller estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Almirante Próxida estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Obispo Catalá estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 25 de febrero de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Sostres estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 25 de febrero de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Maestro Serrano estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Jaime Puigvert estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Descanso estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Mas Durán estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Comalada estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Doctor Coll estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la Avda. de Casa Baró estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Almadén estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 7 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle de Suria estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 10 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de agosto de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Cuenca, entre la Avda. de San Antonio M.^a Claret y la calle de Fresser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del Muni-

cipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 204.600 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de seiscientos treinta y una pesetas con veinte céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4616 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 13 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 22 de septiembre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de Trillo, entre la calle de Tolrá y la Plaza Pastrana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 136.960 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil trescientas treinta pesetas con treinta y cinco céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4607 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de noviembre de 1971, imponer contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Luis Mariano Vidal, desde la calle de Llobregós y 55 metros aguas abajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 237.565'90 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil doscientas trece pesetas por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4622 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 14 de abril de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Fresser, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de pesetas 341.920'39 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (semiancho vía 10 m) y ciento ochenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos (semiancho vía 5 m.), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4553 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 20 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 27 de octubre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en la calle del Escultor Canet, entre las de Bronsoms y Riera Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 442.088'20 y 60.007'50 ptas., respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con veinticinco céntimos, por pavimento, y seiscientos setenta y cinco pesetas, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4601 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de

esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de noviembre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Escultor Llimona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir, entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 1.233.774'25 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4618 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 9 de diciembre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Fastenrath, entre las de Lourdes y Sigüenza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 434.277'16 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil cincuenta pesetas con doce céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4629 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de marzo de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 14 de abril de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Castellnou, entre la calle Alta de Gironella y la Plaza de Eguilaz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de pesetas 78.987, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4551 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 10 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 12 de mayo de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Castellnou, entre las del Rosario y de Vergós, y Plaza de Joaquín Pena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 985.780'33 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4596 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 10 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de noviembre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Miret y Sans, entre la carretera de Esplugas y la calle Dulcet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del Muni-

cipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 660.385'40 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4620 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 10 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 22 de diciembre de 1971, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de los Almacenes, entre las de Ginebra y Maquinista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 307.200 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4605 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 10 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

El Consejo de Administración de este Patronato, en fecha 13 de marzo de 1972, ha acordado convocar por concurso-subasta las obras de construcción de 278 viviendas, 8 porterías y varios locales comerciales en diversos emplazamientos de la ciudad de Barcelona.

En la misma sesión fue aprobado el pliego de condiciones particulares de la licitación, que quedará expuesto al público en el tablero de edictos de la sede social del Patronato, Plaza de Fernando Lesseps, n.º 12, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio,

para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Barcelona, 13 de abril de 1972. — *El Gerente*, JOSÉ M.ª MARTÍNEZ-MARÍ ODENA.

NOTIFICACION

OCUPACIÓN DE TERRENOS

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión de 27 de diciembre de 1965, acordó proceder a la inmediata ocupación por los trámites del art. 54 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, de los terrenos de la calle Granollers, entre Tolrá y Pasaje Martí, necesarios para la apertura de dicha calle.

Entre las fincas afectadas figura una porción de terreno vial de 76,25 m.² procedente de la finca n.º 110 de la calle de Granollers, propiedad de don José Ayuso de la Torre.

La propiedad, en cumplimiento del deber de cooperación establecido en el art. 116 de la Ley del Suelo, cedió dicho terreno vial, que fue aceptado por la Comisión municipal ejecutiva de 9 de diciembre de 1971.

La referida finca se halla afecta a un censo con dominio directo y derechos anexos de pensión anual treinta y tres pesetas con nueve céntimos; su capital al 3 por ciento, mil ciento tres pesetas, inscrito a favor de D.ª Josefa Ganduxer Carrencá, en ignorados paradero y domicilio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a la indicada señora o sus herederos titulares del indicado censo, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el art. 123, n.º 2, del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, se producirá automáticamente por Ministerio de la Ley la concentración del indicado censo sobre la porción edificable, si no formularan oposición en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. — *El Secretario general acctal.*, ENRIQUE FARRERONS REÑÉ.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 22 de marzo de 1972:

«Ocupar los terrenos viales de la calle del Troquel, tramo comprendido entre las calles del Bronce y Motores, necesarios para la apertura de dicha calle, y dejar a salvo el derecho de reparcelación que pudiera corresponder a los respectivos propietarios, conforme dispone el art. 54 de la Ley especial del Municipio de Barcelona.»

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Barcelona, 6 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

PERSONAL

Concurso libre para proveer setenta y cinco plazas de Auxiliar de Clínica de la especialidad de Asistencia médica

Ha sido formulada la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso:

Admitidos

Doña Patrocinia Alcaine Polo.
 Doña Eloísa Alcalde Guadalajara.
 Doña Dominga Alcalde Ortiz.
 Doña Josefina Alcoriza Seguí.
 Doña Carmen Alvarez López.
 Doña Dolores Alvarez Rosales.
 Doña Rafaela Alvarez Rosales.
 Doña Aurora Andrés González.
 Doña Eloísa Andrés González.
 Doña María Cristina Andrés González.
 Doña María Cruz Andrés López.
 Doña Celia Aparicio Herrada.
 Doña Guadalupe Aranda Vázquez.
 Doña Rosa Argelaguet Borrás.
 Doña Montserrat Arissó Vila.
 Doña María Arnedo Díaz.
 Doña Josefa Arnó Martí.
 Doña Nicolasa Arroyo Rincón.
 Doña Francisca Aulesa Milián.
 Doña María Barco Cervelló.
 Doña Margarita Barrot Fábrega.
 Doña Pilar Bauliés Ripoll.
 Doña María Belilles Fontana.
 Doña Agustina Blanco Blanco.
 Doña Isabel Blasco Lozano.
 Doña Amada Bodega Carramiñana.
 Doña Ana Boj Manresa.
 Doña Carmen Borrás Rabadá.
 Doña María Bosch Pons.
 Doña Natividad Bujalance Castro (turno base 6.^a).
 Doña María Soledad Bujanda González.
 Doña Ascensión Burgos Roldán.
 Doña Catalina Calvo López.
 Doña Alicia Calvo Oliva.
 Doña Pilar Cambralla Berenguer.
 Doña Elvira Camp Saboya.
 Doña Juana del Campo Rodríguez.
 Doña Leonor Campo Tarragó.
 Doña María Canal Badía.
 Doña Herminia Caralt Casas.
 Doña Resurrección Carazo Moreno.
 Doña Edita Carballo Pereira.
 Doña Montserrat Carol Vallés.
 Doña Nuria Casajuana Botines.
 Doña Eulalia Casas Illa.
 Doña Nuria Cascales Sánchez.
 Doña Elisa Castany Carrero.
 Doña Antonia Castillo Arranz.
 Doña Esperanza Castillo Arranz.
 Doña Nuria Company Rafart.
 Doña Nuria Cotura Prades.
 Doña Hortensia Cuadra Camprubí.
 Doña Rocío Díaz Campo.
 Doña Rosario Díaz de Cerio Ardanaz.
 Doña María Dolores Díaz González.
 Doña María Mercedes Elías Balañá.
 Doña Bella-Nuria Elpón Fañanás.
 Doña Enriqueta Esteve Valls.
 Doña Dolores Fernández Benítez.
 Doña Angela Fernández de Bustos.
 Doña Adela Hernández Díaz.
 Doña M.^a Angeles Fernández Fernández.
 Doña Josefa Ferré Méndez.
 Doña M.^a Antonia Serrer Bosch.
 Doña Montserrat Ferrer Codina.
 Doña Catalina Ferrer Riera.
 Doña Montserrat Forasté Rodríguez.
 Doña M.^a Nuria Formaguera Nadal.
 Doña Francisca Freixes Civit.
 Doña M.^a Dolores Fructuoso del Olmo.
 Doña Rosa M.^a Cabas Villacampa.
 Doña Trinidad Gallardo López.
 Doña M.^a del Carmen García Bercebal.
 Doña Rosa García Enrich.
 Doña Margarita García Gabandé.
 Doña Josefa García Guijarro.
 Doña M.^a del Carmen García Herrerías.
 Doña Catalina García López.
 Doña Asunción García Toquero.
 Doña María Garriga Graells.
 Doña M.^a del Pilar Gazol Soler.
 Doña M.^a del Carmen Geronés Planacumá.
 Doña Pilar Gil Sacristán.
 Doña M.^a Teresa Gimeno Bach.
 Doña Ana M.^a Gimeno Moreno.
 Doña Manuela Girona Ruiz.
 Doña M.^a Silvina Gómez Díaz.
 Doña M.^a Lucía Gómez Gutiérrez.
 Doña M.^a Eugenia Gómez Pedrosa.
 Doña Gregoria González Castell.
 Doña Basilia González Galeron.
 Doña M.^a Luisa González López.
 Doña Juana M.^a Gracia Bielsa.
 Doña Pilar Josefa Guspí Cardona.
 Doña Emilia Guzmán Rodríguez.
 Doña Carmen Hernández Andrés.
 Doña Esperanza Hernández Mayor.
 Doña Isabel Herrera Guillén.
 Doña Aurora Pérez Domínguez.
 Doña Mercedes Pérez Franco.
 Doña Adoración Pérez González.
 Doña Pilar Pérez Padilla.
 Doña Concepción Pérez Pérez.
 Doña Mariana Pérez Sánchez.
 Doña Isabel Pérez-Blanco Martínez.
 Doña Juanita Plana Parisé.
 Doña Dolores Polo Ronchel.
 Doña M.^a Dolores Porta Cuadros.
 Doña Rosa Pujol Pegulla.
 Doña Amalia Reché Pardo.
 Doña Rosa M.^a Ribas Sanpons.
 Doña M.^a Mercedes Riera Roca.
 Doña Manuela Ríos Ramón.
 Doña Teresa Roda Padrís.
 Doña Natividad Ródenas Parque.
 Doña M.^a del Carmen Rodríguez González.
 Doña Asunción Rodríguez Lucas.
 Doña Mercedes Romeu Montes.
 Doña Carmen Ruano Miralles.
 Doña Adoración Ruenz López.
 Doña Juana Salvado Cuñarro.
 Doña M.^a Montserrat Saludes Lizaga.
 Doña Milagros San Pedro Luis.
 Doña Consuelo Santín Santín.
 Doña Milagros Sanz Colomo.
 Doña Rosario Sanz García.
 Doña Carmen Seguí Casabuena.
 Doña Socorro Segura Rubio.
 Doña M.^a Dolores Selga Serrat.
 Doña Nuria Serret Gracia.
 Doña Angeles Sierra Soria.
 Doña M.^a Montserrat-Balopa Sobe Botey.
 Doña M.^a Marta Soler Leira.

Doña M.^a del Pilar Soler Rodellar.
 Doña Pilar Sonet Payá.
 Doña Juana Soria Alvarez.
 Doña Ana M.^a Souceirón Camós.
 Doña María Subirana Verdager.
 Doña Asunción Taberner Figueras.
 Doña Carmen Terrén Artigas.
 Doña M.^a del Carmen Torns Musté.
 Doña Montserrat Torruella Tella.
 Doña Ramona Torrillas Bate.
 Doña Isabel Tresserras Artés.
 Doña Florentina Triadó Braçs.
 Doña Nuria Tuset Oller.
 Doña M.^a Dolores Urgeles Allué.
 Doña Catalina Uribé Sánchez.
 Doña M.^a Corpus Urmeneta Igoa.
 Doña Isabel Uviedo Martínez.
 Doña Josefa Vacas del Mazo.
 Doña Ginesa Valverde Méndez.
 Doña M.^a Isabel Vallverdú Cortés.
 Doña Manolita Vergara Rocher.
 Doña Olga Vila Soria.
 Doña Trinidad Vilarrasa Salomó.
 Doña Carmen Villar Neira.
 Doña M.^a Pilar Villavieja Bueno.
 Doña M.^a Facunda Zorrilla Martínez.
 Doña Montserrat Hospital Tresens.
 Doña Angelas Hoyo Salas.
 Doña M.^a del Carmen Hoyo Salas.
 Doña Filomena Iglesias Domínguez.
 Doña Virginia Iglesias Domínguez.
 Doña Soledad Izuel Gómez.
 Doña Carmen Jiménez Martínez.
 Doña M.^a José Juanola Arribas.
 Doña Rosa M.^a Juanpere Montero.
 Doña Elvira Latorre Domingo.
 Doña Isabel Lavirgen Moreno.
 Doña Nuria Lecua Castelló.
 Doña Lsaura López Fernández.
 Doña Josefa López García.
 Doña M.^a Antonia López Jalón.
 Doña M.^a del Pilar López Lacorte.
 Doña María López López.
 Doña Araceli López Villarreal.
 Doña M.^a Cinta Magallón Pujol.
 Doña Carmen Magán Arriero.
 Doña M.^a Carmen Maldonado Alvarez.
 Doña Pilar Maneiro Pampín.
 Doña Dolores Márquez Escudero.
 Doña Julia Martín Carceller.
 Doña M.^a Cruz Martín Herrero.
 Doña Victoria Martínez Alcaraz.
 Doña Amparo Martínez Martínez.
 Doña M.^a Teresa Martínez Pérez.
 Doña Carmen Martínez Rodríguez.
 Doña Alicia Martínez Ruiz.
 Doña Montserrat Matas García.
 Doña Eulalia Mayolas Mallol.
 Doña Francisca Medrano Solera.
 Doña Teresa Menéndez Alvarez.
 Doña Josefa Mesa Atanasio.
 Doña Francisca Mestres Farrán.
 Doña Anunciación Miguel Primo.
 Doña Mercedes Montalá Solé.
 Doña María Moraguez Mas.
 Doña Julia Moral Juárez.
 Doña Agustina Morey Huguet.
 Doña Julia Morillo Dueso.
 Doña María de los Angeles Morón Rodríguez.
 Doña María Jesús Morón Rodríguez.
 Doña Dolores Munné Iscla.
 Doña Josefina Navarro Molés.

Doña Carmen Neira Alvarez.
 Doña María Rosé Obiols Sala.
 Doña M.^a Teresa Oliver Doménech.
 Doña Feliciano del Olmo Antón.
 Doña Emilia Ortega González.
 Doña Montserrat Irtín Maymó.
 Doña Dolores Ortiz Rizo.
 Doña Rosa Ortuño Ramón.
 Doña M.^a Luisa Ovejero San José.
 Doña M.^a Pilar Pallarés Pollina.
 Doña María Pascual Escolá.
 Doña M.^a Natalia Perea Vázquez.
 Doña Florinda Pereira Rodríguez.
 Doña M.^a Luisa Pérez Ballano.
 Doña Josefa Pérez Cruxens.

Excluidos

Por no reunir el requisito exigido en la letra a) de la base 2.^a de la convocatoria:

Don Antonio Ruiz López.
 Don José Ruiz López.
 Don Juan Masdeu Claramunt.

Y por no reunir la condición exigida en la letra b) de la base 2.^a:

Doña Teresa Escrich Gorriz.
 Doña Felisa Martínez Bas.
 Doña Mónica Mesa Atanasio.
 Doña María Moret Ayats.
 Doña Florentina Serrano Delgado.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: el Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia social, D. Enrique Miralbell Andreu.

Secretario: el de la Corporación, D. Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: D. Juan Gibert Queraltó, representante del Profesorado Oficial del Estado; D. Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, D. Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; y D. Francisco Ballesta Barcons, Decano interino de Asistencia Médica social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.^a de la convocatoria y en los arts. 5.^o y 6.^o de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 12 de abril de 1972. — *El Secretario general,* JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 26 de enero de 1972, las siguientes bases que han de regir el concurso restringido para proveer diez plazas de Practicante del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos:

1.^a Es objeto de este concurso proveer diez plazas de Practicante del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la part. 93 del Presupuesto con el sueldo base de 52.500 ptas. y retribución complementaria de pesetas 18.060 anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos que ocupen plaza en propiedad, se hallen en activo al publicarse la convocatoria y estén en posesión del título de Practicante o Auxiliar técnico sanitario.

3.^a El Tribunal calificador estará constituido, según el art. 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial de Practicantes de Barcelona, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

4.^a El Tribunal se atenderá al siguiente orden de preferencia para valorar los méritos:

- a) especialización en las funciones propias del cargo;
- b) aptitud para desempeñarlo;
- c) competencia, laboriosidad y celo en el cumplimiento de los deberes funcionales, y
- d) los demás méritos académicos y profesionales que acrediten los concurrentes.

5.^a Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente podrá suscitar una prueba selectiva de carácter práctico entre los aspirantes, para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

6.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

8.^a Los méritos alegados por los concurrentes serán valorados con arreglo a una calificación que podrá ser de uno a cinco puntos, según apreciación discrecional y conjunta del Tribunal.

9.^a La calificación de la prueba selectiva, en su caso, será de cero a diez puntos y quedará eliminado el concurrente que no alcance cinco puntos en ella.

10. La suma de puntos otorgados a los méritos y los de la prueba selectiva, en su caso, constituirá la calificación final, y con arreglo a ella el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren en los diez primeros puestos, conforme a lo preceptuado por el art. 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competereá al Tribunal cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegacio-

nes que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

12. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones de la misma que resulten aplicables.

Barcelona, 4 de abril de 1972. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, por la presente se convocan las siguientes protecciones económicas docentes.

PENSIONES

(Curso académico 1972-73)

19. Una, para ampliación de estudios de Medicina en el extranjero, a razón de 30.000 ptas (Beca «Cardenal»).

20. Seis, para trabajos a realizar en los Museos municipales de Arte, por un importe total de pesetas 70.000.

21. Dos, para trabajos a realizar en el Museo de Zoología, por un importe total de 25.000 ptas.

22. Dos, para trabajos a realizar en el Museo de Geología, por un importe total de 25.000 ptas.

23. Dos, para trabajos a realizar en el Museo Etnológico, por un importe total de 25.000 ptas.

24. Dos, para trabajos a realizar en el Instituto Botánico, por un importe total de 25.000 ptas.

25. Tres, para trabajos a realizar en las Instituciones Nosocomiales, por un importe de 35.000 ptas.

26. Tres, para trabajos a realizar en el Instituto municipal de Higiene, por estudiantes de Microbiología, Higiene y Sanidad, por un importe total de 35.000 ptas.

27. Una, para trabajos de fisiología de la audición y alocución en el Servicio de Higiene escolar del Instituto municipal de Educación, por un importe de 15.000 ptas.

28. Una, para trabajos de investigación a realizar en el Laboratorio municipal, por un importe de 15.000 ptas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PROTECCIÓN ECONÓMICA

El solicitante deberá presentar en el Registro general del Ayuntamiento una instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, exponiendo sus circunstancias personales, clase de Pensión a que aspira y méritos que invoca. A la instancia se acompañarán los documentos precisos para probar tales circunstancias y méritos.

La presentación deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y la falsedad de cualquiera de los datos

aportados implicará la nulidad de la solicitud o la anulación automática de la Pensión si ésta estuviera ya concedida. El fallo se comunicará a los interesados y a la Institución o Centro docente donde deben realizar el trabajo.

Los beneficiarios de las Pensiones vendrán obligados a cursar estudios para los que fueron aquéllas concedidas, bajo la sanción de pérdida del beneficio obtenido. Lo perderán asimismo, los que no guarden la debida eficiencia en los estudios o prácticas o no ajusten su conducta a normas de prohibidad y moral suficiente.

En estos casos el Ilmo. Sr. Delegado de Servicios de Cultura, propondrá a la Comisión municipal ejecutiva la indicada revocación del beneficio, sin perjuicio de las medidas de suspensión que se estimen urgentes, que podrá disponer el Excelentísimo Sr. Alcalde.

A la Delegación de Servicios de Cultura, incumbe tomar las medidas necesarias para el debido y constante conocimiento de la situación y aprovechamiento de los Pensionistas, a cuyas medidas deberán supeditarse aquéllos, con pérdida, en caso contrario del auxilio concedido.

ESQUEMA DE LA INSTANCIA

Enunciado. — Nombre y apellidos del solicitante. Naturaleza, edad, domicilio y residencia. Estudios que cursa o desea cursar.

Exposición. — Breve resumen de sus méritos académicos, situación económica familiar y otras circunstancias favorables.

Solicitud. — Petición de la clase de Pensión que desea. Fecha y firma.

Destino. — Al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

Al margen. — Relación de los documentos que se acompañan.

NOTA. — Las Normas de Protección económica docente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Enseñanza de este Ayuntamiento de Barcelona.

Barcelona, 7 de abril de 1972. — *El Delegado de Servicios de Cultura*, JOSÉ LUIS DE SICART QUER.

ORDENANZAS

SOBRE ACTIVIDADES EN QUE SE ORIGINEN RADIACIONES IONIZANTES

(Vigente a partir del 28 de Abril de 1972)

ART. 1.º — 1. Estarán sujetos a previa licencia de la Administración municipal con arreglo a lo preceptuado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la función de policía del Estado y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en sus Leyes y Reglamentos:

a) el establecimiento de industrias, almacenes e instalaciones en que se hayan de manipular sustancias radioactivas o emplear aparatos de los que emanen radiaciones ionizantes;

b) la simple tenencia de dichas sustancias y aparatos, y

c) el transporte de cualquier fuente de radiaciones ionizantes.

2. Se entenderá por radiaciones ionizantes, las corpusculares y las electromagnéticas capaces de provocar la formación de iones a su paso por la materia, de forma directa o indirecta.

ART. 2.º — 1. Con la solicitud de licencia en los supuestos a) y b) del art. 1.º, 1, deberá acompañarse una Memoria, en la que se expresarán, además de los requisitos generales que sean de aplicación, los siguientes:

a) naturaleza y actividad de la fuente de radiaciones ionizantes expresada en curios y de tratarse de una sustancia radioactiva, su fórmula química;

b) procedimiento previsto para localizar la fuente radioactiva;

c) si es una sustancia radioactiva indicar si se halla o no encapsulada;

d) modo de recoger y trasladar las sustancias radioactivas, iniciales y residuales, a fin de evitar contaminaciones y accidentes;

e) las medidas a adoptar en caso de siniestro, y

f) en su caso, determinación de la zona controlada, personal encargado de la vigilancia de ésta y medidas para el control de entrada y salida, de permanencia y de condiciones de trabajo en la misma.

2. Cuando se solicite licencia para actividades o instalaciones sometidas a autorización del Ministerio de Industria u otros organismos estatales, los peticionarios deberán acompañar además duplicado de la declaración presentada ante dicho Ministerio y fotocopia de la autorización obtenida.

ART. 3.º — Las solicitudes de licencia o autorización deberán ser objeto de informe técnico y sanitario por los Servicios municipales competentes, y antes de otorgarse la licencia será oída además la Junta Municipal del Distrito correspondiente.

ART. 4.º — Se entenderá por zona controlada toda área o ambiente en que por existir una fuente u origen de radiaciones ionizantes, los individuos que por su profesión trabajan en la misma, puedan recibir dosis de dichas radiaciones que excedan de 1,5 Rems por año. Dicha área deberá ser balizada y requerirá control de entrada y salida, de permanencia y de condiciones de trabajo. Los individuos que en ella trabajen estarán sujetos a supervisión y vigilancia médica y física, conforme a lo que determinan las disposiciones generales sobre la materia.

ART. 5.º — La radiación ionizante máxima fuera de una zona controlada, atribuible a operaciones normales dentro de ésta, ha de ser tal que supuesta constante, no resulte posible que cualquier persona reciba una dosis superior a 1,5 Rems por año.

ART. 6.º — Si la radicación proviniente de cualquier fuente sobrepasare los límites fijados en el artículo anterior, se procederá a su inmediato precinto. Si la radicación proviniera de una fuente radioactiva, se delimitará la zona que deberá ser balizada, prohibiéndose la permanencia o tránsito de personas sin las necesarias precauciones, hasta tanto no hubiere disminuido la radiación a los límites permitidos.

ART. 7.º — 1. Las industrias en que se produzcan desechos radioactivos dispondrán de suficientes recintos estancos a la radiación para conservar los desechos hasta que su radioactividad haya disminuido el límite tolerado, de los que no podrán ser extraídos sin el oportuno control de los Servicios técnicos municipales.

2. Las aguas residuales de las industrias en que se manipulen o produzcan sustancias radiactivas deberán ser recogidas también en depósitos estancos, sin que puedan ser vertidas al alcantarillado u otros cauces, hasta haberse comprobado por los Servicios técnicos municipales que su radioactividad haya disminuido a los límites tolerados.

ART. 8.º — 1. En las instalaciones eléctricas de alta tensión de los aparatos de electrorradiología, se observarán las siguientes condiciones:

a) se pondrán en comunicación con tierra las partes metálicas de todos los aparatos de alta tensión que no deben tener contactos con los circuitos eléctricos, tales como núcleos, soportes, etc.;

b) los conductores de alta tensión deberán ser instalados en forma tal que por su posición, o por medio de protección conveniente, no puedan ser tocados por las personas ajenas al servicio de los aparatos;

c) la separación entre los distintos conductores será tal que su dieléctrico no pueda determinar una ruptura entre ellos;

d) si se tratase de tubos de Rayos X, que emitan éstos hacia abajo, la mesa de radiografía y el piso debajo de la misma hasta una distancia de 90 cm. de la proyección de sus bordes sobre el suelo, se cubrirán en todas direcciones con placas de plomo de 2 mm. de espesor.

ART. 9.º — Los locales donde se instalen los distintos aparatos de que constan las instalaciones electrorradiológicas, deberán estar suficientemente ventilados y libres de materias inflamables o explosivas.

ART. 10. — 1. Los locales en que exista alguna instalación o sustancia capaz de producir radiaciones ionizantes, deberán señalizarse, colocando en lugar visible de sus accesos una placa informativa con indicación de riesgos y medidas de prevención, cuyo formato y características determinará la Administración municipal, de acuerdo, en su caso, con las normas internacionales admitidas por el Estado español.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior las instalaciones de aparatos de Rayos X.

ART. 11. — 1. La Administración municipal llevará un registro en el que deberán figurar todas las industrias e instalaciones reguladas en esta Ordenanza, en el que se hará constar su situación, características técnicas, fecha de la licencia otorgada y demás datos que se estimen necesarios.

2. Los datos de dicho registro se comunicarán al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

3. Cuando cese una actividad regulada en esta Ordenanza, su titular deberá dar cuenta a la Administración municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para las actividades e instalaciones a que se refiere el número 2 del art. 2.º, los preceptos de esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas señaladas en cada supuesto, por el Ministerio de Industria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los titulares de industrias, locales o instalaciones reguladas en esta Ordenanza deberán acomodar aquéllos a las prescripciones de ésta en el plazo de seis meses.

2. A tal fin, dentro del indicado plazo, deberán presentar las solicitudes de legalización y petición de licencias, de acuerdo con la presente Ordenanza y con idéntica documentación que para las nuevas instalaciones y proveerse, en su caso, de las placas indicadores a que se refiere el art. 10.

O R D E N A N Z A

SOBRE UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO MUNICIPAL

(Vigente a partir del 28 de Abril de 1972)

CAPÍTULO I — NORMAS GENERALES

ART. 1.º — La utilización de los bienes de dominio público municipal destinados al uso público, definidos en el art. 3.º-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, tanto si afecta al suelo, como al subsuelo o al vuelo de la vía pública, se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza que, por su carácter general, deberán completarse con las especiales aplicables a cada una de las modalidades de uso previstas.

ART. 2.º — Los usos regulados en esta Ordenanza serán de las siguientes clases:

- a) uso común general;
- b) uso común especial;
- c) uso privativo, y
- d) uso anormal.

CAPÍTULO II — USO COMÚN GENERAL

ART. 3.º — El uso y disfrute de las vías públicas y demás bienes de uso público municipal se considerará *uso común general*, siempre que en él no concurra ninguna circunstancia que pueda determinar su inclusión en alguno de los supuestos regulados en los artículos siguientes.

ART. 4.º — El uso común general podrá ser ejercido libremente por cualquier persona, con arreglo a la naturaleza de los bienes y sin más limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza, las de Circulación y de Policía de la Vía pública y en las Leyes y Reglamentos de general aplicación.

CAPÍTULO III — USO COMÚN ESPECIAL

Sección 1.ª: Conceptos básicos

ART. 5.º — En el *uso común especial* de la vía pública se distinguirán las siguientes modalidades:

A — El que sea consecuencia de actividades realizadas o de instalaciones situadas en lugares de dominio privado que determinen una intensidad en la utilización del dominio público superior al que pueda estimarse normal.

B — El que suponga realización directa de actividades en bienes de dominio público en los casos siguientes:

1.º Que el uso revista intensidad o peligrosidad, o concurren otras circunstancias análogas que excedan a lo que puede considerarse normal utilización del dominio público, aunque sin ocupación de éste.

2.º Que exista ocupación transitoria del dominio público sin modificación del mismo.

3.º Que la ocupación del dominio público sea a precario.

4.º Cuando la ocupación del dominio público sin tener carácter permanente o fijo, sea accesoria de actividades realizadas o de instalaciones situadas en lugares de dominio privado, de suerte que no sea posible suscitar concurrencia para el otorgamiento de aquélla.

5.º Instalaciones fijas de servicios públicos prestados por el Estado o entidades públicas, que ocupen el dominio público.

C — Uso común especial que consista en el ejercicio de una actividad o la prestación de un servicio particular destinados al público sometidos a regulación y fiscalización por la Administración municipal y realizados en la vía pública.

I — Modalidad A:

ART. 6.º — 1. Se considerarán incluidos en la *modalidad A del uso común especial*, definida en el artículo anterior los siguientes usos y actividades:

a) mostradores o tanques destinados a la venta de helados, refrescos y similares, que sin salir de la línea de fachada y distando menos de 0,40 m. de ella, se hallen en comunicación directa con la vía pública;

b) mostradores de bares, cafés, tabernas y establecimientos similares con frente a la vía pública que permitan la expendición directa de comunicaciones al público estacionado en las aceras;

c) taquillas expendedoras de billetes para espectáculos de todas clases que se habrán directamente a la vía pública;

d) aparatos de venta automática u otros elementos adosados a las fachadas.

2. Los elementos expresados habrán de hallarse, en todo caso, en el interior de los inmuebles o adosados a sus fachadas, y no deberán suponer impedimento al uso normal de la vía pública.

ART. 7.º — 1. En los supuestos de uso común especial, a que se refieren los apartados a) al c), ambos inclusive, del párr. 1 del artículo anterior, se entenderá que el otorgamiento de la licencia municipal para el ejercicio de las respectivas actividades principales o para la realización de las instalaciones correspondientes comprende también la autorización para dichos usos especiales en cuanto proceda en cada caso.

2. El uso común especial inherente a las instalaciones a que se refiere el apart. d) del párr. 1 del propio artículo exigirá previa licencia municipal.

II — Modalidad B:

ART. 8.º — Se considerarán incluidos en la *modalidad B del uso común especial*, definida en el art. 5.º, los siguientes usos y actividades:

a) ventas en ambulancia;

b) industrias callejeras;

c) ventas o industrias en puestos situados en lugares fijos;

d) tómbolas y rifas;

e) veladores, paravientos, parasoles y costadillos en la vía pública;

f) vallas de protección;

g) mercancías colocadas en las aceras;

h) vados, reservas de estacionamiento y de carga y descarga;

i) calas, canalizaciones, conexiones, cámaras y galerías de servicios en el subsuelo;

j) pruebas deportivas;

k) rodaje de escenas de películas en la vía pública;

l) instalaciones temporales para Ferias y Fiestas tradicionales;

ll) instalaciones luminosas en el arbolado y otros elementos de la vía pública;

m) publicidad no comprendida en los supuestos del apartado f) del art. 30, 2, y

n) instalaciones fijas de los servicios públicos.

ART. 9.º — En los supuestos de uso común especial a que se refiere el artículo anterior, deberá obtenerse previa licencia municipal conforme a lo que para cada caso uno de ellos se establezca.

ART. 10. — Las calas, canalizaciones y conexiones, cámaras y galerías de servicios a que se refiere el apart. i) del art. 8.º y las pruebas deportivas mencionadas en el apart. j) del mismo artículo se regirán por las normas de las Ordenanzas o Reglamentos municipales establecidas para cada uno de tales usos.

III — Modalidad C:

ART. 11. — En la *modalidad C del uso común especial* se entienden incluidas las siguientes actividades:

a) auto-taxis;

b) coches de lujo;

c) automóviles de alquiler;

d) vehículos de alquiler de tracción de sangre;

e) instalaciones deportivas en Parques y jardines públicos.

Todas las actividades expresadas se regirán por las normas de las Ordenanzas o Reglamentos municipales establecidas para cada una de ellas.

Sección 2.ª: Licencias

ART. 12. — Las licencias municipales precisas para los usos de carácter común especial de la vía pública se regirán por las normas de carácter general de esta Sección y las especiales que para cada uno se establezcan en la respectiva Ordenanza.

ART. 13. — Las licencias se otorgarán discrecionalmente teniendo en cuenta en todo caso que los

usos especiales que se autoricen no impidan o dificulten de modo grave la normal circulación de peatones y vehículos.

ART. 14.—1. Las solicitudes de licencia, una vez informadas por los Servicios técnicos correspondientes, serán sometidas al conocimiento de la Junta municipal del Distrito para su informe; se exceptúan los supuestos *f)* e *i)* del art. 8.º y los *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del art. 11.

2. Las licencias se otorgarán por el Alcalde sin perjuicio de que éste delegue la competencia para resolver en favor de los Presidentes de las Juntas de Distrito. En particular esta delegación se efectuará en los supuestos de los apartados *d)* del artículo 6.º y *c)*, *g)*, *h)* y *l)* del art. 8.º.

ART. 15.—El número de licencias relativas a los usos expresados en los apartados *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del art. 8.º, podrá ser objeto de limitación, de acuerdo con las previsiones que a tal efecto propongan para cada año las Juntas municipales en relación con su respectivo Distrito y apruebe la Comisión municipal ejecutiva. En tal caso, si el número de solicitantes fuese superior al de licencias, éstas se otorgarán conforme a lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, mediante licitación, y de no ser posible, porque todos los autorizados hubiesen de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

ART. 16.—1. En las licencias se expresará el plazo por el que se otorguen.

2. En las licencias correspondientes a las actividades a que se refiere el art. 11 y en cuantos otros usos tengan regulación especial, los plazos serán los que en dichas Ordenanzas, Reglamentos o disposiciones especiales se establezcan.

ART. 17.—1. Al otorgarse la licencia podrá exigirse, en los casos en que la naturaleza del uso así lo aconseje, la constitución de un depósito o aval bancario, cuya cuantía se señalará prudencialmente por la Administración municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 28 de esta Ordenanza y el pago de la indemnización que corresponda al Ayuntamiento por los daños que a consecuencia de los usos autorizados puedan ocasionarse en los elementos urbanísticos de la vía pública, incluso en el arbolado aunque sólo afecten a su natural crecimiento o produzcan su retraso biológico.

2. Dicha garantía será cancelada, previo informe de los Servicios técnicos municipales competentes, una vez terminado el plazo de la licencia, si se comprueba la inexistencia de aquellos daños o que los mismos han sido ya indemnizados, bien voluntariamente o en su defecto con cargo a la propia garantía.

ART. 18.—1. El Ayuntamiento podrá exigir que, en los supuestos que estime conveniente, el titular de la licencia para alguno de los usos y actividades previstas en los arts. 8.º y 11, coloque en lugar visible una placa numerada con las características que se establezcan con carácter general o según las distintas modalidades y que, a tal efecto, expedirá la Administración municipal.

2. La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionada con multa, que podrá rei-

terarse por cada día en que subsista la infracción, sin perjuicio de poder ser revocada, en su caso, la licencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado *c)* del art. 25, 1.

ART. 19.—1. La transmisión inter-vivos se ajustará a las siguientes normas:

a) serán transmisibles inter-vivos las licencias de los supuestos de uso común comprendidos en los apartados *d)* del art. 6.º y *e)*, *f)*, *g)*, *h)*, *i)*, *k)*, *l)*, *ll)* y *m)* del art. 8.º, salvo cuando su número estuviese limitado;

b) cuando la licencia se halla comprendida entre las de la modalidad B, 4.ª del art. 5.º, la transmisión inter-vivos sólo podrá hacerse conjuntamente con la de la actividad principal;

c) también serán transmisibles inter-vivos, con causa justificada, apreciada discrecionalmente por la Administración municipal, las licencias de los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del art. 8.º, siempre que su número no estuviere limitado;

d) la transmisibilidad de las licencias comprendidas en los supuestos del art. 11 se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos específicos que las regulen;

e) las demás licencias se considerarán intransmisibles inter-vivos.

2. Todas las licencias serán transmisibles por causa de muerte del titular a favor de quienes acrediten ser herederos o legatarios, de conformidad con la legislación sucesoria.

ART. 20.—1. Las transmisiones deberán ser solicitadas, cuando fuere preciso o, en otro caso, comunicadas a la Alcaldía en el plazo de 10 días, mediante escrito adjunto del titular y del adquirente, en las que lo sean inter-vivos.

2. Las transmisiones no afectarán a la duración de la licencia.

ART. 21.—1. Los usos regulados por esta Ordenanza, sometidos a la obtención de la previa licencia se entienden siempre subordinados a las necesidades de la Ciudad; y a las licencias que los amparan condicionadas a que el emplazamiento de la actividad o instalación que motive el uso pueda ser discrecionalmente trasladada a otro lugar de situación y categoría análogos sin derecho a indemnización ni compensación alguna para el titular.

2. Cuando en virtud de algún precepto legal recaiga sobre el Ayuntamiento la obligación de indemnizar por traslado de instalaciones se distinguirá a los efectos del párrafo siguiente, entre licencias para instalaciones de carácter provisional y licencias para instalaciones de carácter definitivo.

3. Las licencias para instalaciones de carácter provisional no darán lugar a indemnización alguna.

4. Si la instalación tuviese carácter definitivo el Ayuntamiento abonará al titular de la licencia el importe de su realización según presupuesto en la fecha en que fue autorizado con deducción, en concepto de amortización, de un 10 por 100 por cada año o fracción del mismo transcurrido desde aquella fecha, si se otorgó por plazo de diez o más años o por tiempo indeterminado. Cuando el plazo hubiese sido inferior a 10 años, la cuota anual de amortización que se tendrá en cuenta a los expresados efectos será la resultante de dividir el importe

de la instalación por el número de años por el que hubiese otorgado la licencia.

ART. 22.—Las disposiciones adoptadas por la Administración municipal para que los titulares interesados lleven a cabo los traslados de sus instalaciones, serán ejecutivas en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha en que el Ayuntamiento haya hecho efectivas las indemnizaciones, que en su caso, procediera satisfacer o que en caso de que los interesados se negasen a su aceptación, las mismas fueran depositadas en la Caja municipal.

ART. 23.—Las licencias quedarán sin efecto:

- a) por terminación del plazo por el que fueron otorgadas, sin necesidad de requerimiento alguno;
- b) caducidad;
- c) revocación;
- d) anulación, y
- e) renuncia.

ART. 24.—1. Caducarán las licencias, y así se hará constar expresamente en el documento al que se incorporen:

- a) por incumplimiento de las condiciones a que estuvieren subordinadas;
- b) por falta de pago de las tasas señaladas en las Ordenanzas fiscales dentro de los 15 días siguientes a la notificación del otorgamiento o si el titular no satisface las cuotas correspondientes a los siguientes períodos tributarios.

2. La caducidad fundada en el apart. b) del párrafo anterior no obstará a la exacción de las cuotas adecuadas por la vía de apremio.

ART. 25.—1. Las licencias serán revocadas:

- a) cuando desapareciesen las circunstancias que motivaron su otorgamiento;
- b) si sobrevinieran otras que de haber existido cuando se otorgaron habrían justificado la denegación;
- c) por haber sido sancionado el titular cinco o más veces en el transcurso de cinco años por incumplimiento de los deberes establecidos en las Ordenanzas y disposiciones municipales, distintos de los señalados en el artículo anterior, cuya inobservancia da lugar a la caducidad;
- d) por haber transmitido la licencia con infracción de lo dispuesto en los arts. 19 y 20. No obstante, cuando la infracción consistiese en la mera falta de comunicación al Ayuntamiento de haberse efectuado la transmisión de las licencias susceptibles de ella en el plazo señalado en el art. 20, solamente dará lugar a la imposición de multa de 250 ptas.

2. Las licencias podrán ser revocadas cuando se adopten nuevos criterios de apreciación y anuladas si resultaren otorgadas erróneamente.

ART. 26.—La revocación o anulación de las licencias en los casos del párr. 2 del artículo anterior, determinará la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando se produzcan dentro del plazo de vigencia inicial o, dentro del de 10 años cuando no esté fijado un período de vigencia expreso. Transcurridos dichos plazos se considerará que las instalaciones están amortizadas y que no existen perjuicios indemnizables.

ART. 27.—El titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma.

ART. 28.—1. Extinguida una licencia, el interesado deberá:

- 1.º Cesar en el uso u ocupación;
- 2.º Retirar las instalaciones o elementos de su propiedad existentes en la vía pública, sin necesidad de requerimiento alguno;
- 3.º Reponer los elementos urbanísticos afectados por el uso autorizado, a su estado inicial, reparando en su caso los daños causados, previa autorización municipal y bajo la inspección de los Servicios técnicos competentes.

2. De no cumplir el interesado lo dispuesto en el párrafo anterior, se llevará a cabo con cargo al mismo por la Administración municipal por vía administrativa y mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas.

ART. 29.—La realización de actividades en la vía pública para las que se exige licencia, sin haberla obtenido será sancionada con multa de pesetas 500; el interesado no podrá obtener licencia por la actividad de que se trate durante el plazo de un año subsiguiente al descubrimiento de los hechos sancionados.

CAPÍTULO IV — USOS PRIVATIVOS Y ANORMAL

Sección 1.ª: Conceptos básicos

ART. 30.—1. Por lo que respecta al *uso privativo* se distinguirá:

I—Uso privativo no cualificado.

II—Uso privativo conexo con la prestación de un servicio público.

2. En el grupo I del número anterior se comprenderá las siguientes actividades:

- a) campamentos de turismo;
- b) instalaciones recreativas fijas;
- c) parques de atracciones;
- d) quioscos de publicaciones o de bebidas;
- e) casetas para la venta de cupones de la Organización Nacional de Ciegos;
- f) columnas anunciadoras y otras instalaciones publicitarias.

3. En el grupo II se incluirán:

- a) los aparcamientos aéreos y subterráneos;
- b) papeleras;
- c) rotulación luminosa de calles y colocación de señales fijas de tránsito con posible utilización publicitaria;
- d) sillas y tribunas en la vía pública;
- e) surtidores de gasolina.

ART. 31.—El uso se calificará de anormal cuando no fuere conforme al destino de los bienes.

Sección 2.ª: Concesiones demaniales

ART. 32.—1. Los usos privativo y anormal de los bienes de uso público exigirán la previa concesión administrativa regulada en el Reglamento de las Corporaciones locales, en las normas comunes de la presente Sección y por las especiales que para cada supuesto se establezcan en la Ordenanza correspondiente o en el pliego de condiciones que no podrán estar en contradicción con dichas normas, pero sí completarlas.

2. Las expresadas concesiones se otorgarán:

- a) por iniciativa del Ayuntamiento para dotar a la Ciudad de instalaciones o servicios de interés general, o
- b) a solicitud de los particulares.

ART. 33. — Las concesiones se otorgarán en todo caso de modo que los usos privativos o anormales que se concedan no impidan o dificulten de modo grave la normal circulación de peatones y vehículos.

I — Concesiones de iniciativa municipal:

ART. 34. — Las concesiones demaniales que el Ayuntamiento estime conveniente promover exigirán:

1.º Informe de las Juntas municipales de Distrito, sobre el número, distribución y características generales de los usos proyectados, cuando no se trate de instalaciones o servicios previstos en el Programa de actuación vigente.

2.º Redacción por los Servicios técnicos correspondientes:

a) de la Memoria explicativa de la utilización y de sus fines, de su carácter normal o anormal y justificativa de su conveniencia o necesidad;

b) cuando proceda, del anteproyecto de las obras a ejecutar que comprenderá: Memoria técnica; planos de situación y dimensiones de la porción de dominio público a ocupar; planos y presupuesto de la obra; o modelo de las instalaciones;

c) valoración razonada de la parte de dominio público que hubiese de ocupar, teniendo en cuenta todas las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes, tales como situación y extensión de los bienes, edificaciones e instalaciones existentes, calidad y antigüedad de los materiales, modalidades jurídicas y cargas que, en su caso, hubiere y cuantos otros particulares puedan influir en la valoración; así como estimación del daño o perjuicio que se ocasionare en virtud de uso anormal, si lo hubiere;

d) pliego de condiciones que hubiere de regir para la concesión, en el que constará especialmente un baremo con expresión de los criterios valorativos de los factores sobre los que recaerá la licitación según lo dispuesto en el art. 40.

3.º Acuerdo del órgano competente que apruebe los documentos expresados y convoque la oportuna licitación.

4.º Exposición al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación.

ART. 35. — Los licitadores, en su caso, deberán presentar proyecto completo de las obras a realizar, que desarrolle y complete el anteproyecto del Ayuntamiento.

II — Concesiones promovidas por particulares

ART. 36. — 1. Los particulares que por propia iniciativa pretendieren obtener una concesión demanial presentarán una solicitud en la que se exprese concretamente:

1.º Finalidad específica de la ocupación o instalación.

2.º Lugar y superficie que se desee ocupar.

3.º Croquis de la instalación.

4.º Plazo de la ocupación.

5.º Organización y funcionamiento y tarifas que se propongan, en su caso.

6.º Carácter normal o anormal que se estime tiene la ocupación.

2. A la solicitud acompañarán en todo caso la Memoria prevista en el art. 65, y en su caso, el 74, a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

ART. 37. — Las solicitudes de los particulares para los usos privativos se someterán a informe de las Juntas municipales de los Distritos afectados.

ART. 38. — Si la Corporación admite la solicitud a trámite se observará lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

ART. 39. — El Ayuntamiento no subvencionará ni concederá bonificaciones fiscales de ningún tipo a las concesiones de iniciativa particular.

III — Normas comunes:

ART. 40. — 1. La licitación se celebrará por concurso o concurso-subasta.

2. En el primer caso la licitación versará sobre los factores que para cada supuesto expresamente se determinen y de no estarlo se valorarán conjuntamente: el plazo de duración, el canon que ofrezcan abonar al Ayuntamiento, las tarifas de los servicios a prestar, cuando proceda, y los demás factores que se considere conveniente incluir.

3. Si se celebra por concurso-subasta, el Pliego de condiciones determinará concretamente las condiciones exigidas para que los concursantes sean admitidos a la fase de subasta; así como la duración de la concesión y las tarifas de los servicios a prestar aspectos que serán obligatorios para todos y excluidos de la licitación. La subasta recaerá exclusivamente sobre el canon a satisfacer.

ART. 41. — Las concesiones serán otorgadas:

a) por el Consejo pleno, en el caso de que los bienes objeto de la concesión tengan valor superior al 1 por 100 del Presupuesto ordinario; si la concesión se otorga con carácter gratuito o con retribución inferior al interés legal del dinero; o por un período superior a cinco años;

b) por la Comisión municipal ejecutiva, cuando el valor de los bienes exceda del 1 por 100 del Presupuesto ordinario y no rebase el 1 por 100; o si se otorga por más de un año sin exceder de cinco;

c) por el Alcalde en los demás casos.

ART. 42. — Sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos de aplicación general, serán condiciones de la concesión, las siguientes:

a) transmisibilidad de la concesión, sólo por causa de muerte del concesionario, a favor de quienes acrediten ser sus herederos o legatarios, de conformidad a la legislación sucesoria, y por el tiempo que falte para cumplir el plazo de duración;

b) las instalaciones serán de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará

fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia;

c) obligación del concesionario de responder de los daños y perjuicios que causare a los intereses municipales o a terceros. La responsabilidad frente al Ayuntamiento será exigida con cargo a la fianza constituida y en lo que exceda de su importe, por el procedimiento administrativo de apremio;

d) la concesión sólo producirá efectos entre la Corporación municipal y el titular de aquélla, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que hubieren incurrido los titulares de la concesión.

ART. 43.—El Ayuntamiento podrá disponer la colocación en lugar visible de los bienes o instalaciones objeto de la concesión, de una placa numerada con las características que se establezcan y en la que se expresen, en todo caso, las fechas de iniciación y terminación del plazo.

ART. 44.—Las instalaciones establecidas en la vía pública en virtud de concesión demanial deberán soportar cuantas servidumbres les imponga la Administración municipal, con carácter de servicio público, sin que por ello se puedan obtener mejoras en las condiciones económicas de la concesión.

ART. 45.—1. El pliego de condiciones en cada caso determinará las acciones u omisiones que se reputarán infracciones leves, graves o muy graves.

2. La reincidencia en la misma infracción en el curso de un año determinará que se considere de gravedad superior.

3. Las infracciones leves serán sancionables con multa de hasta 250 ptas., y las graves con multa de 250 a 500 ptas., sin perjuicio de las que se establecen en los respectivos pliegos de condiciones.

4. Las multas podrán imponerse por cada día que perdure la infracción.

5. Las infracciones muy graves se sancionarán con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión, la primera vez. La reincidencia o reiteración en infracción muy grave determinará la caducidad de la concesión.

ART. 46.—La concesión se extinguirá por:

- 1.º Transcurso del plazo establecido.
- 2.º Revocación.
- 3.º Caducidad.
- 4.º Desistimiento del concesionario.

ART. 47.—Finalizado el plazo de la concesión, carecerá la misma, sin necesidad de requerimiento, de valor o efecto alguno y no podrá acordarse su prórroga o ampliación por ningún concepto.

ART. 48.—El órgano municipal competente podrá revocar la concesión antes del término del plazo establecido, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, mediante devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho y resarcimiento de los daños y perjuicios cuando procediere.

ART. 49.—1. Caducarán las concesiones:

1.º Por el fallecimiento del concesionario, si en el plazo de tres meses siguientes a la defunción, los herederos o legatarios no manifiesten la trans-

misión efectuada y su voluntad de continuar la concesión.

2.º Por el retraso por más de un mes, respecto de la fecha fijada para el comienzo de la concesión.

3.º Por la interrupción por más de dos meses del funcionamiento o destino normal del uso concedido sin causa justificada.

4.º Por la causa prevista en el art. 45, 5.

2. Lo dispuesto en el apartado 1.º del párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad de la Corporación de denunciar el contrato, por causa de fallecimiento.

ART. 50.—La caducidad determinará el cese inmediato de la concesión y no dará a su titular derecho a reclamar indemnización de daños y perjuicios.

ART. 51.—El desistimiento por parte del concesionario deberá ser puesto en conocimiento de la Administración municipal con tres meses de anticipación cuando menos y no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a devolución ni indemnización de ninguna clase.

ART. 52.—La declaración de caducidad o la adopción del acuerdo del art. 48 corresponderá al órgano municipal que hubiere otorgado la concesión.

ART. 53.—1. Extinguida la concesión, el titular deberá:

- 1.º Cesar en el uso u ocupación.
 - 2.º Retirar las obras o elementos que no deban ser objeto de reversión.
 - 3.º Reponer los elementos urbanísticos afectados por el uso autorizado, a su estado inicial, reparando en su caso los daños causados, previa autorización municipal y bajo la inspección de los Servicios técnicos competentes.
2. De no cumplir el interesado lo dispuesto en el párrafo anterior se llevará a cabo por la Administración municipal por vía administrativa y con cargo a aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las licencias que no sean otorgadas por delegación de la Alcaldía, por los Presidentes de las Juntas municipales de Distrito, así como las concesiones a que se refiere la presente Ordenanza se comunicarán a las Juntas municipales correspondientes para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los usos autorizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las condiciones expresadas en las licencias, autorizaciones o concesiones que, en cada caso, se hubieren otorgado.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados los arts. 33, 34 párr. 1, 35 párrafos 1 y 2, 36 a 43 y 69 a 79, todos inclusivos, de la vigente Ordenanza de Policía de la Vía pública de 10 de abril de 1964 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ORDENANZA DE MERCADOS

Modificación del art. 102, aprobada por el Consejo pleno en sesión de 29 de noviembre de 1971

ART. 102. — Los puestos especiales estarán destinados exclusivamente a la venta de artículos no comestibles y deberán estar situados o tener acceso por el exterior de los Mercados Zonales.

Podrán ser de los siguientes tipos:

a) «*de quita y pon*», provistos de toldo según modelo oficial, que deberán ser retirados al terminar la venta en el Mercado;

b) *móviles*, consistentes en cabinas que podrán instalarse permanentemente en las aceras de aquellos Mercados, la anchura de las cuales lo permita. Serán de tipo cerrado, sin anclar en la pared ni en el suelo, según modelo que se apruebe y siempre mediante autorización que requerirá informes favorables del Servicio Técnico y de la Junta municipal del Distrito correspondiente;

c) *tiendas* exteriores en los edificios de los Mercados zonales actuales o en los que en sucesivo puedan construirse.

Cuanto carretones, cajas y demás elementos de los puestos especiales deban ser arrastrados para su traslado o para el servicio de tales puestos, deberán ir provistos forzosamente de dispositivos anti-ruídos.

Vigente a partir de 12 de abril de 1972.

MOVIMIENTO TURISTICO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO E INFORMACION DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1972

Plaza Cataluña. — 35 alemanes, 2 andorranos, 23 argentinos, 2 bolivianos, 8 canadienses, 2 costarricenses, 12 daneses, 3 dominicanos, 720 españoles, 4 finlandeses, 831 franceses, 32 holandeses, 839 ingleses, 41 italianos, 2 japoneses, 12 marroquíes, 7 mejicanos, 491 norteamericanos, 4 noruegos, 21 portugueses, 10 sudafricanos, 40 suecos, 23 suizos, 3 venezolanos, 2 yugoeslavos. TOTAL: 3.159.

Pueblo Español. — 156 alemanes, 21 argentinos, 13 austriacos, 15 belgas, 2 brasileños, 7 canadienses, 2 checoslovacos, 475 españoles, 283 franceses, 1 griego, 7 holandeses, 97 ingleses, 77 italianos, 3 japoneses, 2 mejicanos, 2 nigerianos, 351 norteamericanos, 7 peruanos, 4 sudafricanos, 8 suizos, 1 thailandés, 1 turco, 5 uruguayos. TOTAL: 1.540.

Aeropuerto. — 160 alemanes, 70 argentinos, 50 belgas, 1000 españoles, 600 franceses, 40 holandeses, 300 ingleses, 500 italianos, 3 mejicanos, 800 norteamericanos, 50 portugueses, 25 suizos. TOTAL: 3.598.

Estación de Francia: 9.841.

Estación Marítima: 327.

LICENCIAS DE OBRAS

Relación de los permisos de obras que durante la segunda decena del mes de abril de 1972, se elevan a la aprobación de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras Públicas.

Inmb. Mora, S. A.
Antonio Ferrer
La Moravia, S. A.
Manuel Cotonat
Romagosa y Compañía
Inmb. Sna. Martín
Inmb. Durola, S. A.
Alfonso Solé Cardó
Antonio Freixedas
José Mampel Ariño
Francisco Edo Cuevas
Inmb. Clamó, S. A.
Francisco Martín
Ahim, S. A.
Coop. Viv. Montseny
J. M. Clos Serra
Vicente Roses
Inmb. Romite, S. A.
Hijos de E. Capella
Inmb. Edif., S. A.
María Tellez Camins
Vicente Mullor Miguel
Mercasa
José Pallejá
Angel Rayuela
J. M. Lluró, S. A.
Jaime Basté Sastre
Pío Anfres Torras
Boerriger, S. A.

Dobert, S. A.
Inmb. Castellbell, S. A.

Dr. Balari y Jovany, 28
Santa Gema, 22
Miguel Angel, 90
Pozo, 51-53
Bolivia, 243-45
Ausias March, 163
Cobalto, s/n.
La Jota, 94-96
San Ildefonso, 46
Dos de Mayo, 279
Trafalgar, 27
Muntaner, 552
San Federico, 54
Lepanto, 167
Santander, 4
Murtra, 99-101
Escultor Canet, 6-10
Av. Ppe. Astudias, 41
Buenv. Muñoz, 48-54
Figols, 20-24
Servet, 82
Cerdeña, 197
Ganduxer, 80
Ciudad Asunción, 10
Fernando Puig, 78
Muntaner, 65
San Andrés, 56-60
B. y Serra, 6-14
Pablo Alcover, 29

Ballester, 51
Orden, 106

Modificación proyecto
Adición ático
Legalización
s/s. e. 3 p. y a.
Edif. ind. bajos y altillo
s. s/s. e. 6 pl. a.
nave pl. baja
s/s. e. 2 pl. a. s/a.
s/s. e. 3 p. y a.
bajos y altillo
Altillo y marquesina
Modif. s/a. y tribunas
s/s. e. 2 p. y a.
Modif. pl. s/s.
Adic. piso 2.º y azotea
2 s. s/s. e. 2 p. y a.
Legalizar cubierto
2 s. s/s. e. 6 pl. y ático.
Pared de cerca
s/s. y pl. 1.ª
s/s. e. 2 pl. y a.
Ref. bajos y 2 pl.
s. s/s. e. 4 p. y a.
s. bajos 1.º azotea
Ampliar balcón posterior
Obras ref. tab. pl. 1.ª
s/s. e. 6 p. a. y azotea
s. para rampa
Ref. ampl. 3 pl. s. s/s. e. 2 pl.
y a.
s. s/s. e. 2 p. y a.
s/s. e. 3 p. a. y cubierta

Rafael López Rubio
 Juan Reynolds Dolcet
 Acuña y Niesta, S. A.
 Lucio Alcobendas
 Ramón Riba y otro
 Vicecu, S. A.
 Salvador García
 Dolores Mercader
 Antonio Palau

Jaime Soterías Font
 Banca Jover, S. A.
 Fábrica Caucho
 Promoción Inmb.
 Mafes, S. A.
 Sulei, S. A.
 Fausto Lou
 Salvador García
 José M. Galtés Puig
 Femabón

Invers. Barc.
 Ezequiel González
 Benito Pérez Alvarez
 José Adolfo Goday
 Luis Kinder
 Teresa Roca

Carmelo Conesa

Talleres Ekon, S. L.
 Gisa, S. A.

Enrique Alsina
 José Calvo Martínez
 Agrupación Mutua
 Juan Baena
 Bernardo Gómez
 Alfonso Fernández
 José Coll Alsina
 Manuel Mira Catalán
 Tomás Pérez y otros
 Juan Vera García
 Claudio Aguiló Amat
 Casimiro Ferrer Ramón
 Riarba, S. A.

Pje. Cebada, 9
 Caballero, 33
 Llobregós, 9-13
 Robador, 51
 P.º San Juan, 47-49
 Industria, 340
 Rubén Darío, 2-8
 Nápoles, 334
 Pelayo, 34

Aragón, 347
 M. Mulhacén, 11
 Zona Franca, 5
 Floridablanca, 119
 Puigcerdá, 236
 Cabestany, 8-8 bis.
 Montornés, 28
 Claramunt, 25-27
 Regás, 7-9
 Martí, 97-99

Castillejos, 435
 J. Pinent, 8-10
 Canigó, 66-70
 Av. Gmo. Franco, 375
 Inf. Carlota J. 123
 Tirso, 29-33

Llovera, 19

Espronceda, 96-102
 Trav. Dalt, 25-27

Jaén, 16
 Repartidor, 39
 F. Carbonell, 30
 Almansa, 36
 Caballeros, 82
 Condes de B. Lloch, 143
 Recesvinto, 24
 Pintor Casas, 26
 San Andrés, 18-26
 Amílcar, 1-3
 Veciana, 22-24
 Manso, 43 int.
 Vallirana, 39

Ref bajos y adic. 1.º
 Legalización voladizo
 Ampl. s. y át. ref. s. s/s. e. y 3 p.
 Legalizar obras int. y altillo
 Reforma y ampliación en cine
 s/s. e. 6 p. y a.
 s. s/s. e. 6 p. a. y cubierta
 2 s. s/s. e. 6 p. a. y s/a.
 Ampl. e. en patio post. ref. int.
 s/s. y e.
 2 s. s/s. e. 7 p. a. s/a.
 s. s/s. e. y 4 p.
 Nave almacén 2 pl.
 Modificación proyecto
 s. s/s. e. 10 pl.
 Modificación proyecto
 Legalizar cubierta
 s/s. e. 2 pl. y a.
 2 s. s/s. e. 3 p. a. s/a.
 Escorial: s/s. e. 6 p. a. Sors:
 s/s. e. 2 p. a. Martí: s/s. e. 2 p. a.
 Modificación proyecto
 Modificación proyecto
 Ampliar y ref. cub. pl. baja
 Ref. int. piso pral.
 Legalizar reforma
 s/s. e. 2 p. y a. con frente a c/.
 Tirso: 2 s. s/s. e. 2 p. a.
 Amp. pl. b. y 1.º ref. 1.º y adic.
 una planta
 s. s/s. e. 6 p. y a.
 2 s. s/s. e. 6 p. y a. caja escalera
 para ascensor
 s. s/s. e. 3 p. a. s/a.
 s. s/s. e. 2 p. a. s/a.
 Pl. y 6 plantas
 s/s. e. 3 p. y a.
 s/s. pl. b. 5 p.
 Modificación proyecto
 Adición 2.º y ático
 Modificación proyecto
 Modificación proyecto
 Modificación proyecto
 Amp. ref. s. s/s. e. y piso 1.º
 Rep. barandas int.
 s. s/s. e. 3 p. y a.

Rafael López Delgado
 Juan María y Dolores
 Ana y Dolores S. A.
 María Alarcón
 Ana María y otros
 Yusef S. A.
 Salvador García
 Dolores Martínez
 Antonio Fdez

José Antonio Fdez
 Ramón María S. A.
 Fabiana Cortés
 Francisco Cortés
 María S. A.
 Juan S. A.
 Lucía López
 Salvador García
 José M. Cortés Fdez
 Francisco

Laura Sosa
 Enrique González
 Benito Sosa Álvarez
 José Adolfo Cortés
 Luis Cortés
 Teresa Sosa

Carolina Cortés

Fabiana Sosa S. A.
 Ana S. A.

Enrique Cortés
 José María Cortés
 Antonia Cortés
 Juan Cortés
 Margarita Cortés
 Ana Cortés
 Manuel Cortés
 María Cortés
 José Cortés
 María Cortés
 Ana Cortés

María Cortés
 Catalina S.
 Dolores S.
 Rafael S.
 P. Sosa Juan S. A.
 Dolores S.
 María Cortés S.
 Dolores S.
 María Cortés

Lucía S.
 M. María S.
 Ana Cortés S.
 Dolores Cortés S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.

Carolina S.
 J. Cortés S.
 Cortés S.
 Ana Cortés S.
 José Cortés S.
 Teresa S.

Laura S.

Margarita S. A.
 Ana Cortés S.

Enrique S.
 Dolores S.
 María Cortés S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.
 Dolores S.

Ref. Sosa y otros S.
 Legislación volutaria
 Ampl. y 26 ref. Sosa S. y S. p.
 Legislación Sosa S. y otros
 Huelga y ampliación en Sosa
 Sosa S. p. S.
 Sosa S. S. p. S. y cubierta
 Sosa S. S. p. S. y S.
 Ampl. Sosa S. p. S. ref. Sosa
 Sosa S.

Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa Sosa S. p.
 Modificación proyecto
 Sosa S. S. p.
 Modificación proyecto
 Legislación Sosa S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S. Sosa
 Sosa S. S. p. S. Sosa S. S. p. S.

Modificación proyecto
 Modificación proyecto
 Ampl. y ref. Sosa S. p. S.
 Ref. Sosa S. p. S.
 Legislación Sosa S.
 Sosa S. S. p. S. Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Ampl. Sosa S. S. p. S. Sosa
 Sosa S.

Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S. Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Modificación proyecto
 Sosa S. S. p. S.
 Modificación proyecto
 Modificación proyecto
 Sosa S. S. p. S. Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.
 Sosa S. S. p. S.